



**SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL**  
**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Oficio No. II210.DGOPR.DCTGA. 20401 .2024**

**Solicitud: 330025724001033**

**Asunto: Se contesta oficio. II.200.SOTA.CAO.1073.2024**

Ciudad de México a **18 OCT 2024**

**Coordinación de Administración y Operación de  
la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario  
P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y en respuesta a la solicitud citada al rubro, en la que se requiere lo siguiente:

<b>Descripción de la solicitud de acceso a la información</b>
<p>“ASUNTO: Se solicita información C. REPRESENTANTE REGIONAL DE LA SECRETARIA DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO PRESENTE JUAN PRADO ARANDA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 5638 DE LA CALLE GANADEROS EN LA COLONIA ARCOS DE GUADALUPE, EN LA CIUDAD ZAPOPAN, JALISCO; ante usted con el debió respeto comparezco y E X P O N G O : Con fundamento en la Ley de Transparencia y acceso a la información solicito se me informe y en su caso se me expidan copia debidamente certificadas de los documentos que soporten la contestación al presente escrito o en su caso la certificación de inexistencia de la siguiente información: 1.- El documento mediante el cual se INICIO EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO Y EN SU CASO LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO SUR DE GUADALAJARA, DEL PIV. DEL KILOMETRO 80+341, de una superficie afectada al señor JUAN PRADO ARANDA, mediante el convenio de ocupación previa, con fundamento en lo establecido por los artículos 57, 60 y 61 de la ley Agraria en materia de Ordenamiento de la propiedad rural y del artículo 93 de la ley agraria en vigor. Y en caso contrario la certificación de inexistencia. 2.- El avalúo practicado por el INDABIN, respecto de la superficie de 4,074.62m<sup>2</sup>, señalada en el punto anterior, con motivo de INICIO EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO SUR DE GUADALAJARA, DEL PIV. DEL KILOMETRO 80+341, Y en caso contrario la certificación de inexistencia. 3.- copias certificadas de los contratos, convenios de ocupación previa, oficios, notificaciones y en general todos los documentos que se hayan realizado por parte de esta Secretaria para la INICIACION, CONTINUACION Y CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO SUR DE GUADALAJARA, DEL PIV. DEL KILOMETRO 80+341, Y en caso contrario la certificación de inexistencia. Por lo anteriormente expuesto y fundando en términos del artículo 8vo constitucional respetuosamente le P I D O : PRIMERO. - se me tenga por presente en los términos de este escrito y se provea de conformidad a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho. ATENTAMENTE Guadalajara, Jalisco al día de su presentación _____ JUAN PRADO ARANDA.”(sic)</p>

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que del análisis realizado por esta Dirección General al requerimiento formulado por el peticionario, se considera que falta precisar la información requerida. Por lo que, para estar en posibilidad de darle atención a su solicitud, es necesario se proporcione nombre del ejido, municipio y estado, sobre el cual manifiesta existe un procedimiento expropiatorio para la construcción de la carretera Libramiento Sur de Guadalajara, lo anterior con fundamento en los artículos 124 y 128 de la Ley

2



**Oficio No. II210.DGOPR.DCTGA. 20401 .2024**

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, se envía un cordial saludo.

**Atentamente**



Stamp: SEDATU DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL CONTROL DE GESTION  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y URBANO  
1/8 OCT. 2024  
DESPACHADO

**Dr. Francisco Antonio Santamaría Damián**  
**Director de Coordinación Técnica**  
**y Gestión Administrativa.**

C.c.p Mtra. Irene Graciela Correa Pérez, Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Para su superior conocimiento.  
Lic. Sohad Díaz Mattiello, Directora de Colonias y Expropiaciones. Para su conocimiento.

Elaboró  
Lic. Bernardita de Lourdes Vargas Nava

Revisó  
Lic. Josué Ruíz Vivanco